Núm. 268.—Jueves 10 de Noviembre de 1921

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península é islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas (no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIFCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año. . . .	40	Un año. . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1921)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:=:—

Secretaría

Circular núm. 4.063

«Hallándose próximo a expirar el plazo de seis meses que el artículo 50 del Reglamento de 14 de Mayo último para la ejecución de la ley de 12 de Junio de 1911, concede a la Sociedades y particulares que hubiesen construido casas baratas, para acogerse a los beneficios de dicha ley, y para que se citen las soliciten las calificaciones provisionales o difinitivas, según los casos, en favor de la que se hallaren en construcción o estuviesen terminadas al dictarse el citado Reglamento; a propuesta del Instituto de Reformas Sociales y en consideración a los perjuicios que a los interesados pueda causar caducidad de los derechos establecidos en la referida disposición:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, qne se haga pública advertencia que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias del próximo término del mencionado plazo, transcurrido el cual habrán caducado aquellos derechos.

Los Gobernadores Civiles, procurarán ademas el general conocimiento de esta advertencia por cuantos medios tenga a su alcance.»

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para general conocimiento.

Córdoba 9 de Noviembre de 1921. —El Governador Civil, *Maauel Suca Escalona.*

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE

CORDOBA

—:=:—

ANUNCIO

Núm. 4.042

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina.

Doña Carmen García Tarifa, Maestra Auxiliar desdoblada de la Escuela nacional de niñas de Dos Torres.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 7 de Noviembre de 1921. —El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

—:=:—

CONCENTRACION DEL CUPO DE FILAS

(*Continuación*)

Igualmente se destinarán al batallón de Instrucción, y en el mayor número po ible, individuos con talla de 1,650 metros; excluyendo del destino a este cue po los que no sepan leer y escribir.

Tercera. A las tropas de Aeronáutica militar se destinarán los que figuran en las relaciones remitidas a los Capitanes generales, y para completar la plantilla, los que acrediten hallarse en posesión del título de piloto de aeroplano, presenten certificado de haber ejecutado, por lo menos, tres vuelos de enseñanza conduciendo aparato, o tengan oficio apropiado para ser utilizados en los talleres; incorporándose, desde luego, a Guadalajara, los que se destinen a dichas tropas.

Cuarta. A los regimientos mixto de Artillería de Ceuta y Melilla y a los de pesada se destinarán reclutas con talla mínima de 1,660 metros, con arreglo al artículo 378 del Reglamento y Real orden de 28 de Junio de 1920 ("Diario Oficial" núm. 144).

Quinta. A los regimiento de Ferrocarriles serán destinados reclutas que reunan las condiciones que previene el artículo 379 del Reglamento y Reales órdenes de 31 de Octubre de 1914 y 24 de Abril de 192 (D. O. números 245 y 94) de los cuales se ha enviado a los Capitanes generales de las regiones relaciones nominales.

Si no pudieran ser destinados todos los que reunan dichas condiciones, por exceder del cupo asignado a los mismos, los jefes de las cajas darán conocimiento a los coroneles de los regimientos de Ferrocarriles del destino de los reclutas sobrantes, para que en caso de necesidad puedan ser agregados a los cuerpos citados.

Sexta. A las compañías de Telégrafos independientes de Africa, Baleares y Canarias se destinarán reclutas que reunan las mismas condiciones de aptitud que las que se exigen para los que lo son al regimiento de la propia especialidad.

Séptima. A la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, batallón de Radiotelegrafía de campaña y tropas de Aeronáutica militar se

Ministerio de Cultura 2024

destinarán los reclutas que hayan demostrado su aptitud, previo examen, para servir en dichos cuerpos, de los cuales se han enviado a los Capitanes generales de las regiones relaciones nominales. con arreglo a las Reales órdenes de 24 de Abril, 11 de Octubre de 1920 y 22 de Septiembre de 1921 (D. O. números 94, 230 y 212), no cubriéndose las vacantes de l s que les corresponda por sorteo servir en Africa, puesto que una vez aprendida la instrucción se incorporarán a las fuerzas que dichas unidades tienen en aquel territorio; disponiendo los jefes de las cajas, en caso de haber fallecido, acogido a la cuota militar o cambiado de situación alguno de los incluídos en las mencionadas relaciones, que se cubran sus vacantes con individuos aptos para el servicio a que se destinan.

Octava. Los reclutas destinados para cubrir bajas en la Escolta Real deberán reunir las condiciones de talla no inferior a 1,710 metros y la aptitud física necesaria para el servicio a que se les destina.

Novena. Los reclutas que sean destinados a los Depósitos de caballos sementales reunirán las condiciones que previene el artículo 379 del Reglamento para la aplicación de la ley, y se incorporarán a filas al mismo tiempo que los de su reemplazo.

Décima. A Infantería de Marina se procurará destinar reclutas con talla mínima de 1,630

Undécima. Los Capitanes generales de las regiones se pondrán de acuerdo con los de los Departamentos marítimos, para determinar el cuerpo a que deben ser incorporados los reclutas destinados a Infantería de Marina, el número de éstos que deban incorporarse a filas desde luego y los que hayan de marchar a sus casas con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Duodécima. Con motivo de la reorganización de las cajas de recluta, debe entenderse que en lugar de ser las de Gijón y Mataró las que entre otras facilitasen reclutas a Infantería de Marina, lo serán las de Oviedo y Tarrasa, respectivamente, y la de Vélez-Málaga, que antes estaba comprendida en la de Málaga.

Décimotercera. En armonía con lo dispuesto en la prevención octava del artículo 2.° de la Real orden de 29 de Enero de 1920 (D. O. núm. 23), quedan en suspenso para lo sucesivo las prescripciones establecidas en la Real orden circular de 17 de Febrero de 1916 (D. O. núm. 40), dictadas para cumplimiento del Real decreto de 4 del mismo mes (D. O. núm. 30).

Artículo 3.° Los viajes necesarios para la concentración en caja e incorporación al cuerpo de destino se verificarán por cuenta del Estado, con arreglo a lo que previenen los artículos 358, 359 y 396 del Reglamento, y a fin de que resulte la debida economía, se agruparán por las Autoridades a todos los individuos que marchen a la misma población, en la forma que dispone la Real orden de 30 Marzo de 1919 (D. O. núm. 120).

Desde que salgan de sus hogares hasta su destino a cuerpo activo, serán socorridos con 0,75 pesetas diarias, según previene la Rea orden circular de 20 de Abril de 1918 (D. O. núm 90), y, además, con ración de pan desde su presentación a la caja.

A partir del mismo día que sean destinados tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del cuerpo a que hayan sido destinados; entendiéndose que desde ese día se considerarán como tropas arranchadas a los efectos de percibir los haberes que a éstas señala la Real orden de 16 de Diciembre de 1920 (D. O. núm. 285), o sea 1,25 pesetas diarias de rancho y mejora de alimentación, y 0,25 pesetas diarias de sobras, entregándoseles en mano el total de 1,50 cuando no se les facilite rancho, en cuyo caso, sólo percibirán 0,25 pesetas en concepto de sobras.

(*Continuará*)

ADMINISTRACION CENTRAL

—:=:—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

—:=:—

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular

Visto el oficio que el Director general del Tesoro público dirige a este Centro, manifestando que el Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte no han podido conseguir, a pesar de sus reiterados oficios, que el Ayuntamiento de Valladolid le indicara las obligaciones emitidas del 5 por 100 amortizables.

Resultando que dicha Corporación municipal tiene admitidas a la cotización oficial 6.423 obligaciones al 5 por 100 amortizable en cincuenta años, emisión efectuada en virtud de la ley de 16 de Marzo de 190', y que por Real orden de 23 de Marzo de 1911 se dispuso fueran incluidas en las cotizaciones oficiales cuantas obligaciones emitiese aquella Corporación, no habiendo dado noticia respecto de las emisiones. —por lo que la Dirección general del Tesoro público interesa de esta se dicten las disposiciones oportunas para que por los Ayuntamientos, Diputaciones y demás organismos análogos se comunique a la Junta Sindica las emisiones que realicen con todos sus pormenores:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del régimen de la Bolsa de Madrid, aprobado por Real decreto de 6 de Marzo de 1919 vienen obligadas las Corporaciones a poner en conocimiento del Sindico Presidente las emisiones efectuadas; con el fin, pues, de evitar que estos hechos vuelvan a repetirse tanto por lo que afecta al Ayuntamiento de Valladolid como a otras Corporaciones o entidades,

Esta Dirección general ha resuelto recordar a las Corporaciones provinciales y municipales el deber en que se encuentren de comunicar al Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte el número de as obligaciones emitidas por las mismas, e incluidas en las cotizaciones oficiales, para que en todo momento tenga pleno conocimiento de ello dicho Colegio.

Lo que digo a V. S. para el suyo y el de esa Diputación y Ayuntamientos de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1921.—El Director general, A. Alas Pumariño.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

("Gaceta 25 Octubre 1921.)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3 835

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento de el 3.° trimestre de 1.921-22.

(*Continuación*)

Sesión del dia 15 de Agosto

Presidencia señor Cano Tarifa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Se acuerda la incripción de las de casas segun solicita doña Virginia Cerrato.

Autorizar al señor Alcalde para nombrar Agente Ejecutivo.

Idem para que se nombren uno o dos guardas, para la custodia de las viñas.

Sesión del dia 22 Agosto

Presidencia señor Cano Tarifa.

Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Admitir la dimisión de Leopoldo Rodíguez Rodriguez del cargo de Administrador recaudador del impuesto de carne de hebra, y nombrar a don Antonio Ruiz García para dicho cargo.

Sesión del dia 29 de Agosto

Presidencia del señor Cano Tarifa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Se acuerda el pago a los empleados y demas atenciones no satisfechas de este mes y anterior, como asi mismo el socorro a los detenidos de este depósito municipal.

Idem el expediente de pobreza al soldado del Regimiento de la Reina, Rufino Carrasco Garrote.

Idem el pago de 2.° trimestre de Contigente provincial.

Idem que pase el señor Alcalde a la Capital a verificar dicho ingreso.

Aprobar las cuentas que tiene presentados don Juan Pino Medina como recaudador del impuesto de Consumos de los años 1915-1917 y 1918-19 y las de don Herminio Berengena del año 1919 1920.

Nombrar Agente Ejecutivo del Ayuntamiento a Juan Aguilar García.

Se acuerda el cobro a la mina "La Concepción" de los gastos de investigación del añ anterior.

Idem del mes de Octubre último don Juan del Rey Barba como Médico Titulur.

Sesión del 5 Septiembre

Presidencia del señor Cano Tarifa.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Idem la distribución de fondos correspondientes a este mes.

Idem se proceda a la renovación de la Junta Pericial a Urbana.

Sesión del dia 12 de Septiembre

Presidencia del señor Cano Tarifa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Socorrer con 5 pesetas al enfermo pobre Félix Gómez Moya.

Abonar a don Herminio Berenguer Cabrera 35 90 pesetas por un viaje a la Capital.

Sesión del dia 19 de Septiembre

Presidencia señor Cano Tarifa.

Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Idem varias instancias para amillarar casas.

Conceder tres meses de licencia al señor Concejal don Andres Mantilla Domínguez.

Se acuerda que don Enrique B... se encargue de los trabajos del Registro Fiscal de Urbana, recomendandole la terminación en su tiempo reglamentario.

Fueron designados por sorteo don Alfredo Cano Tarifa y don Antonio Moreno Cabrera para sustituir a don Antonio Molina Torres y don Francisco Porras Cánovas como Vocales de la Junta Pericial Urbana.

Sesión del 26 de Septiembre

Presidencia del señor Cano Tarifa.

Se acuerda aprobar el acta de la sesion anterior.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del dia 25 de Julio

Presidencia señor Cano Tarifa.

Aprobar el presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio.

Villanueva del Rey 10 de Octubre 1921.—El Secretario, Alfonso Moreno.

Aprobado en sesion de hoy 10 Octubre de 1921.—El Alcalde, Rufino Cano.

MONTORO

Núm. 3.828

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril de 1921.

Continuación

Sesión del 25

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipal.

Facultar al señor Alcalde presidente para que formalice nuevo contrato de arrendamiento de la casa número cuarenta de la calle San Francisco de la villa de Azuel con destino a escuela nacional de niñas y casa-habitación de la profesora y su familia.

Desestimar un escrito de Bartolomé Cobos García, contratista de la Hacienda del arbitrio sobre licencias para establecer puestos en calles y plazas y ventas en ambulancia, solicitando reducción del precio en que remata dicho indicado servicio

Que se tenga en cuenta a la confección de nuevo presupuesto un escrito de vecinos de la Plaza de Santa María en pretensión de que se establezca en la misma una fuente pública.

Conceder a Juan de la Cruz Rueda y Juan Antonio Gonzalez Gallardo dos carros de veinte y diez pesetas para que puedan hacer uso de aguas medicinales.

Que pase a informe del perito de obras públicas un escrito de José María Blas Expósito solicitando un pedazo de terreno a espaldas de casa de su propiedad en la calle Calvario número seis del barrio del Retamal.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a disfrutar los beneficios de la beneficencia municipal domiciliaria a los vecinos Juan Cano Moreno, Juan Madueño Cañas; Francisco Escribano Cañas y Ana Josefa Vega Sánchez.

Que pase a ocupar la plaza de oficiente primero de la Secretaria municipal el empleado de la misma don Patricio González Lara a quien por antiguedad corresponde por haber renunciado al ascenso otro empleado.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de diez y siete del corriente mes, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley Orgánica.

Montoro 18 de Octubre de 1921. El Secretario del Ayuntamiento, Sebastian Romero.—Visto Bueno: El Alcalde Teniente primero, Manuel Va-

MONTILLA

Núm. 4.061

Hago saber: Que aprobado por la excelentisima Corporación Municipal de mi presidencia, el proyecto de presupuestos ordinarios de este Ayuntamiento para el ejerciclo de 1922-23 queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días durante los cuales podrá ser examinado en horas de despacho y formularse las reclamiciones que se creyeren procedentes.

Montilla ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Manuel Herrador.

PALENCIANA

Núm. 3.879

(Continuación)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone el articulo 109 de la ley municipal vigente.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del dia 6

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a fijar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó aprobar los pagos ordenados por el señor Alcalde presidente en el mes anterior y que se libren todos y cada uno con cargo a sus respectivos capitulos y articulo del presupuesto vigente.

Se acordó se exponga al público por plazo de ocho dias hábiles previos los oportunos edictos en los sitios de costumbre de la localidad e inserción en el Boletín Oficial de la provincia el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año económico de 1921 a 1922, con el fin de oir reclamaciones que sobre el mismo pudieran presentarse.

Se acordó a propuesta del señor Presidente nombrar a don Evaristo Blanco Moreno, Agente Ejecutivo para el cobro de todos los descubiertos existentes en favor del municipio por cuya gestión persivirá los apremios o dietas que le correspondan segun los expedientes que tramite facultándole para la designación de cuantos auxiliares necesite al mejor desempeño de su cometido y que se les expida por el señor Alcalde la oportuna credencial de su nombramiento.

Sesión ordinaria del dia 13

No pudo tener efecto por falta de suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del dia 18

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dispuso por unanimidad declarar ultimadas las listas de electores que en el corriente año tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores de Reino, puesto que no han sido motivo de reclamación alguna durante el periodo de su exposición al público y que se publiquen como definitivas en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento a lo que dispone el articulo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1997.

Se acordó nombrar a don José del Pino Navarro Comisionado del Ayuntamiento para que retire de la Comisión Mixta de Reclutamiento las partidas y documentos, cuyo desglose se solicita necesarios a justificar la excepciones de los mozos sujetos a revisión que obran en sus expedientes primitivos

Se acordó fijar en tres pesetas veinte y cinco céntimos como término medio del jornal regulador de un bracero en esta localidad por virtud de la circular de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia número 19 inserta en el Boletín Oficial respectivo al dia quince de este mes dictada por virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de 1916 que se deduzca de este acuerdo la correspondiente certificación que habrá de remitirse al mencionado centro provincial.

Sesión ordinaria del dia 20

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del dia 27

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que estando ultimados los repartimientos del déficit general del presupuesto y guarderia rural respectivos al corriente año se haga entrega de los valores al Recaudador don Juan Ruiz Gómez para que anuncie y proceda a la cobranza de los mismos en su totalidad y que dado la avanzada de la época para no causar perjuicios a los contribuyesres se conceda un plazo voluntario para el pago hasta el dia 30 de Abril próximo.

Se acordó nombrar a don Manuel Cruz Vilchez, tallador de los mozos del corriente reemplazo y Revisiones y al inspector municipal de Sanidad don José Vazquez Corpas, para el reconocimiento de los mismos.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del dia 6

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del dia 13

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a fijar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó aprobar todos los pagos ordenados por el señor Alcalde presidente en el mes anterior y que se libren con cargo a su respectivo capitulo y articulo del presupuesto vigente.

Se aprobó el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos, denitivamente ultimado por la Junta pericial y que con copia de dos listas cobratorias del mismo, se remita al señor Administrador de Contribuciones de la provincia, para la sanción definitiva que proceda.

Se acordó designar a los padres de los mozos número dos y diez del corriente Reemplazo, Miguel Sevilla Aragón y Francisco Jiraleles Cruz, para que con arreglo a lo determinado en la vigente ley de Reclutamiento declaran como testigos por parte del Ayuntamiento en los expedientes de excepción del corriente reemplazo y revisiones.

Se acordó nombrar a don Antonio Dominguez Arjona, representante del Ayuntamiento para que asista en Rute cabeza de este partido judicial, a la formación del presupuesto carcelario para el próximo año económico de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos.

Se acordó se invite a las autoridades locales, al señor inspector de Sanidad, Hermandades y Cofradias, funcionarios de todas las dependencias oficiales, a los profesores de las escuelas públicas con sus alumnos y que se fijen ademas edictos para que concurran los vecinos voluntad de ello, a la bendición del Cementerio Católico que habra de denominarse de Nuestra Señora del Carmen y San José recientemente edificado con fondos de donación particular cuyo acto tendrá lugar el dia diez y nueve de este mes a la cinco de su tarde.

Se acordó se exponga al público la matricula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1921 a 1922, por los plazos de ocho y quince dias respectivamente previos los oportunos edictos que se fijaran en los parajes de costumbre de la localidad, remitiendo un ejemplar de los mismos al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial.

Ordinaria del dia 20

No pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del dia 27

No pudo celebrarse por igual causa que la anterior.

(Concluirá)

HORNACHUELOS

Núm. 3.908

2.º Trimestre de 1921 a 22.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el trimestre arriba figurado que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone sobre el particular la vigente ley Municipal.

(Continuación)

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del dia 30 de Julio, celebrada en segunda convocatoria el día 1.º de Agosto.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Garcia Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la cuenta de la recaudación habida durante el mes anterior, por los derechos de Consumos sobre las bebidas, cuyo líquido a ingresar en Arcas municipales es la suma de 200'57 pesetas.

Ministerio de Cultura 2024

Se aprobaron dos cuentas presentadas por Antonio Castro Portichuelo, de jornales y materiales invertidos en el encalado de la Casa Cuartel de la Guardia civil, importantes 56 y 19'35 pesetas respectivamente.

Se aprobó otra cuenta presentada por el mismo de los gastos ocasionados en la reparación de la instalación de aguas de la casa Cuartel de la Guardia civil, importante 27'25 pesetas.

Se aprobó un socorro dado por el señor Alcalde a un vecino de esta villa por enfermo, importante 5 pesetas.

Se concedió servicio de aguas potables a dos vecinos de esta villa que lo tenian solicitado.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiera con destino a este Ayuntamiento, el manual titulado "Manual de Repartos municipales y Arbitrios sustitutivo del Impuesto de Consumos".

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior.

Se acordó que las 288'41 pesetas abonadas por el primer trimestre del actual ejercicio para la implantación de la Telefonia Provincial, se libren de Imprevistos, así como cuantos pagos haya que hacer por dicho concepto durante el año económico actnal, se libren con cargo a citado Capitulo.

Sesión ordinaria del día 6, celebrada en segunda convocatoria el dia 8.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Garcia Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la Correspondencia Oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el mes actual, quedando autorizado el señor Alcalde para librar las cantidades que crea de justicia dentro de lo consignado en el mismo:

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para asuntos del servicio.

Sesión ordinaria del dia 15, celebrada en segunda convocatoria el dia 15.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Garcia Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia varias cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala de medicinas del mes anterior.

Se aprobó un socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde a un vecino por hallarse enfermo.

Sesión ordinaria del dia 20, celebrada en segunda convocatoria el 22.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Garcia Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo siguiente:

Se aprobó el viaje dado por el señor Alcalde a Córdoba para conferenciar con el señor Gobernador civil para ver el medio de conjurar la crisis obrera que existe en la localidad.

Se concedió servicio de aguas a un vecino que lo tenia solicitado.

Se acordó contribuir con 200 pesetas a la suscripción que la Junta de Damas de la Cruz Roja de esta villa abrirá en beneficio de los heridos y enfermos procedentes del Ejército de Melilla.

Se acordó comunicar al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el que este Ayuntamiento se hará cargo hasta su completa curación de los heridos procedentes del Ejército de Melilla, naturales de esta población y vecinos de la misma.

(Continuará)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.774

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el dia 3 del corriente fueron sustraidas a don Francisco Avalos Torres, vecino de esta Capital, del sitio «Poca Luz», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerias de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan, su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Octubre de mil novecientos veinte y uno. —José Eguilaz y Oviedo.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Una yegua cerreda, de marca, castaña oscura, raza española, blancos en el dorso.

Una muleta de quince meses, menos de marca, castaña oscura raza española hierro de la Compañia "El Fénix Agricola V. número 1 las dos.

POSADAS

Núm. 4.032

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Juan González Manzano la noche del dia uno al dos de los corrientes, de la finca nombrada «Lagar de los Calvos», de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número ciento ochenta y cinco de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado; Joaquín Iglesias.

SEÑAS

Un rucho de dos años, rucio oscuro, 1'32 de alzada, lucero grande en la frente con las orejas grandes la izquierda un poco cacha, y el hierro J. G. cn la nariz, la G. no se conoce bien.

Y una rucha con veinte meses, rucia clara o melada, 1'20 de alzada, con las manos rosadas de la haba el hierro J. G. en la tabla izquierda del cuello, señal de hierro encima de las narices donde no tiene pelo, y el hierro de la Compañía La Mundial Agraria letra C.-2 en la llana izquierda y bebe en blanco.

CORDOBA

Núm. 4.058

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto dia; cito, llamo y emplazo a un gitano natural de Sevilla llamado Julián Salguero Amaya, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las diez horas para prestar declaración respondiendo a los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de una yegua a Antonio González Alcalde; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.049

GARCIA PANADES Leon, de 24 años natural y vecino de Talabera la Reina, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera para responder de los cargos que resultan en el sumario 122 de este sobre estafa; apercibido que si no verifica le pararán los consiguientes perjuicios.

Núm. 4.048

TOSCANO GARCIA, Antonio; veinte años de edad, hijo de Manuel de Luisa, soltero, jornalero, natural vecino de Olivares, domiciliado últimamente en la calle de San Benito, regular estatura, moreno, ojos pardos cejas y cabello negro, nariz y boca regulares, afeitado, sin bigote, cicatrices como de quemaduras en el ojo, carrillo pómulo izquierdo y vistiendo al uso del país, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a reducirse prisión, decretada en sumario número 6 del año 1921, sobre hurto de caballerías, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

=:-:=

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, deberán presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.990

RAMIREZ PODADERA Eduardo, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Belmez (Córdoba) de veinte siete años de edad, cumplidos; cuyas señas se desconocen; procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias ante el Capitán Juez Instructor del Tercer Regimiento de Zapadores Minadores, don José Sánchez Laulhé bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Sevilla 2 de Noviembre de 1921. El Capitan Juez Instructor, José Sánchez Laulhé.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería